

A

: KAREN HUAMAN PALOMINO
Especialista (e) en Abastecimiento

Asunto : Publicación de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE

Ref. : Bienes que se encontrados en el depósito de patrimonio 2025.

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N°006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE”.
- 1.6 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su Anexo.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. En el mes marzo del 2025, durante la verificación e inspección de los bienes muebles patrimoniales ubicados en el depósito de patrimonio con la finalidad proponer bienes a darse de baja, se identificó dos (2) bienes que no fueron considerados del inventario.
- 2.2. Luego de verificar el estado de conservación fueron considerados como bienes sobrantes y por ser bienes electrónicos en desuso e inoperativos califica como RAEE, en vista que son dos (2) monitores muy antiguos y que no se encuentran operativos, recomendándose que se inicie el proceso de saneamiento de los bienes sobrantes.
- 2.3. Se cuenta con la verificación del Jefe del subárea de redes e infraestructura tecnológica, Ing. Jhair Jherson Flores León, quien luego de evaluado determina que los bienes presentan fallas críticas que impiden su operatividad y dado su antigüedad, no son aptos para reparación ni reutilización.

- 2.4. Asimismo, se suscribe la declaración jurada de bienes que declara la posesión por un periodo superior a un (1) año.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

En apéndice adjunto, que forma parte integrante del presente informe técnico, se detalla la descripción y características de los dos (2) bienes muebles propuestos para donación por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

ITEM	DETALLE	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	COLOR	AÑO DE FRAB
1.-	MONITOR	IBM	4938-7NU	1S49387NU23K1101	NEGRO	2006
2.-	MONITOR	IBM	6331-41E	55-BHP23	NEGRO	2002

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1. Al respecto, la Directiva N°0006-2021-EF/54.021 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala sobre los bienes sobrantes lo siguiente:

“Artículo 38°. -Bienes muebles sobrantes

Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) *No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.*
- b) *No han sido reclamados por sus propietarios.*
- c) *No se conoce su origen”.*

En el presente caso, los dos (2) bienes muebles son considerados sobrantes porque no han sido reclamados, toda vez que, de acuerdo a lo indicado estos bienes permanecen físicamente en el depósito de patrimonio desde el traslado de inmueble por el incendio realizado en el año 2023; sin embargo, no se cuenta con documentos sobre el ingreso de estos bienes al Almacén.

Por lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54-01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”,

Lo consignado en la declaración jurada de posesión, se considera a los dos (2) bienes muebles como sobrantes.

- 4.2. Ahora bien, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece sobre el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, lo siguiente: en El artículo 47 de la Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales de la siguiente manera:

“Artículo 43°. -Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles

sobrantes

43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

4.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01. (...,”

Las negritas son agregadas.

En el presente caso, se propone que los dos (2) bienes sobrantes calificados como RAEE de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente informe técnico, los mismos que no son de utilidad para la Entidad, sean objeto del acto de disposición de donación por RAEE.

- 4.3. La Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE”, señala sobre los bienes sobrantes calificados como RAEE lo siguiente:

“IV. DEFINICIONES

Bienes sobrantes calificados como RAEE: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

RAEE: aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”.
(...)

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación”.

Al respecto, se señala que ha realizado la evaluación de los dos (2) bienes inoperativos sobrantes, los mismos que los presentan en el Apéndice “A”, concluyendo que dichos bienes deben ser calificados como RAEE y, asimismo, se cuenta con la declaración jurada de posesión. Por tal motivo, no es necesario su valorización y se encuentran descritos en el apéndice “A” del presente informe técnico.

- 4.4. Mediante Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, de fecha 11 de mayo de 2021, se modifica la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

Al respecto, sobre la donación de bienes sobrantes RAEE se estipula lo siguiente:

“7.2 Procedimiento para donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con los siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad, pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. **Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad, publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.**

- b) En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico y virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I".

- 4.5. De acuerdo a lo estipulado en la Directiva, en el Apéndice "A" que forma parte del presente informe técnico, se describen los dos (2) bienes sobrantes calificados como RAEE y; en mérito a lo indicado, se debe publicar el presente informe técnico en el portal institucional de la Zona Registral N° XIV, y posteriormente en el portal del Ministerio de Economía finanzas, a fin de continuar con el procedimiento de donación de los indicados bienes sobrantes calificados como RAEE.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

5.1. Observación

Los bienes sobrantes propuestos para donación por "Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos -RAEE" se encuentran ubicados físicamente en el Depósito de patrimonio, sito en la Urb. Mariscal Cáceres Mz L lote 1 y 2. Todos los bienes se encuentran debidamente identificados, en desuso, con estado de conservación malo y bajo custodia del Analista de Control Patrimonial.

5.2. Comentario

El Analista de Control Patrimonial, inicia el procedimiento de donación de bienes sobrantes considerados como RAEE, en el marco del procedimiento establecido por el MEF y el MINAM, a fin de disponer en lugar adecuado y autorizado de forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura de los bienes propuestos.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. Conforme a lo expuesto y encontrándose acorde a lo señalado en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y Directiva N°0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el Analista de Control patrimonial emite opinión favorable, concluyendo se proceda con publicar el presente informe técnico en el portal institucional del Zona Registral N° XIV y solicitar la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y finanzas, a fin de continuar con el procedimiento de donación de los dos (2) bienes sobrantes calificados como RAEE descritos en el apéndice "A" que forma parte del presente informe técnico. Ello, en consideración a que dichos bienes sobrantes se encuentran inoperativos, según consta

en el informe.

- 6.2. Con la finalidad de continuar con el procedimiento, se remite el presente Informe Técnico, apéndice, para su consideración y aprobación, conforme lo establece la Directiva N°001-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N°0008- 2021-EF/54.01.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1. Por lo antes descrito, se recomienda que el presente informe técnico con su Apéndice "A" "Relación de bienes sobrantes calificados como RAEE adjunto, sea remitido para su publicación en el portal institucional de la Zona Registral N° XIV.
- 7.2. En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, el remitirá a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas de la documentación descrita, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Declaración jurada de posesión mayor a un (1) año.
2. INFORME No 00006-2025-SUNARP/ZRXIV/UTI/RIT
3. Atentamente,

APENDICE A

RELACIÓN DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE

ITE M Nº	Código (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1		MONITOR	IBM	DEPOSITO DE PATRIMONIO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
2		MONITOR	IBM	DEPOSITO DE PATRIMONIO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
							2	12.00	0.012		

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 6381921083